



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 066-2023RRHH suscrito con  
GLENDDY BEATRIZ SANDOVAL VEGA  
DPI. 2054 96253 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES CERO SESENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (066-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarentiseis mil cuatrocientos cuarentitres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero cuarenta y cuatro guion dos mil veintitrés (044 - 2023) en su punto décimo tercero de fecha quince de mayo del presente año del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte: **GLENDDY BEATRIZ SANDOVAL VEGA**, soltera, guatemalteco, Licenciada en Trabajo Social, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil cincuenta y cuatro, noventa y seis mil doscientos cincuenta y tres, mil doscientos uno (2054 96253 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT. 83032479, con residencia en 4ta. Calle 6-63 zona 2, de San Marcos, San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo primero (1), Artículo dos (2), inciso a), b), c), d), Artículo 4 y 5, 19, inciso c), de la Ley de Servicio Municipal, Acta de Concejo Municipal 076-2022 punto decimo noveno de fecha 15 de agosto del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Empresa Municipal de Agua Potable San Marcos en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO III** de la empresa municipal de agua potable. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes hechas llegar por medio del oficio No. EMAP/JAF/056-2023 firmada por el señor TAE. Marvin Enrique Barrios Solórzano como Jefe Administrativo Financiero de la EMAP, siendo estas: **1).** Coordinar actividades de relaciones públicas de la EMAP. **2).** Asistencia y atención en medios digitales de la EMAP (quejas y sugerencias) (08:00 a 16:30). **3).** Asistencia en actividades de coordinación y administrativas. **4).** Seguimiento y actualización de campañas de sensibilización con usuarios durante todo el año. **5).** Asistencia en receptoría en horario de almuerzo, o cuando la afluencia de usuarios sea mayor. **6).** Cubrir periodos de vacaciones en receptoría: Cobros diarios, elaboración de depósitos, revisión de recibos 7B y cuadros diarios de efectivo. **7).** Cubrir período de vacaciones en recepción: Recepción de papelerías de servicios nuevos, cambios de nombre, solvencias,



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidadesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidadesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 066-2023RRHH suscrito con  
GLENDDY BEATRIZ SANDOVAL VEGA  
DPI. 2054 96253 1201

Página 2 de 3

proformas, atención al público vía telefónica, elaboración de órdenes de trabajo y ordenes de pago. 8). Realiza cualquier otra tarea inherente al puesto asignada por su jefe inmediato.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” por medio de La Empresa Municipal de Agua Potable de San Marcos departamento de San Marcos se compromete a pagar a “EL CONTRATADO” de manera mensual la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,200.00) MAS LAS BONIFICACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 por medio de OCHO pagos mensuales consecutivos siendo el inicial proporcional a los días laborados desde su contratación y los siguientes tal como se indica con anterioridad, cantidad a la que deberán aplicársele los descuentos respectivos de ley.

**QUINTA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargaran a la partida presupuestaria número 022 PERSONAL POR CONTRATO Y 027 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

**SEXTA. JORNADA Y HORARIO.** “EL CONTRATADO” se obliga a laborar de lunes a viernes en el horario para personal administrativo de la Empresa Municipal de Agua Potable como sea requerido o asignado en su momento cumpliendo con todos los lineamientos que rigen al resto del personal laborante para la EMAP.

**SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados a favor de la Municipalidad de San Marcos.

**SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato

**NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales a la Coordinación General de la Empresa Municipal de Agua Potable San Marcos de lo realizado durante el mes, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además al Concejo Municipal, Alcalde y Dirección de Recursos Humanos cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados.

**DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte.

**DECIMA PRIMERA. CONTROVERSAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad.

**DÉCIMA TERCERA.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación.

**DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:**

**A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Concejo, Alcalde Municipal y Coordinación General de la Empresa Municipal de Agua Potable, debiendo esta suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Dirección de Recursos Humanos;

**B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, “LA MUNICIPALIDAD” dará por recibidos los mismos y,

**C) FINIQUITO:** “EL CONTRATADO” se obliga a entregar finiquito a favor de

# Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 066-2023RRHH suscrito con  
GLEN DY BEATRIZ SANDOVAL VEGA  
DPI. 2054 96253 1201

Página 3 de 3

“LA MUNICIPALIDAD”, Empresa Municipal de Agua Potable donde prestó sus servicios; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de “EL CONTRATADO”, previa solicitud del interesado. **DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATADO” aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de “LA MUNICIPALIDAD”. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201

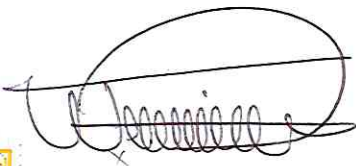


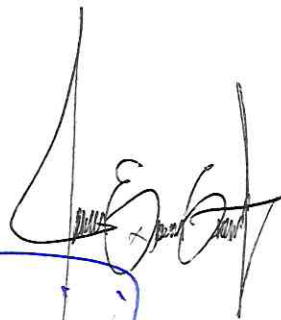
  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101



  
Glendy Beatriz Sandoval Vega  
DPI 2054 96253 1201

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a los veintitres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Willy René Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza y Glendy Beatriz Sandoval Vega, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio mil doscientos uno, del segundo, mil setecientos noventa y tres espacio diez mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno; y de la tercera, dos mil cincuenta y cuatro espacio noventa y seis mil doscientos cincuenta y tres espacio mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el Contrato de Servicios Técnicos cero cuarenta y seis guión dos mil veintitrés RRHH, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.









LICENCIADO  
Federico de Jesús De León Sandoval  
ABOGADO Y NOTARIO

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD  
No. CAUBS-77933-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-924901 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	GLENDY BEATRIZ SANDOVAL VEGA
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.2,400.00
Contrato número:	066-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 26 días del mes de Mayo de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.2,400.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	GLENDY BEATRIZ SANDOVAL VEGA
<b>Dirección:</b>	4TA. CALLE 6-63 ZONA 2, DE SAN MARCOS, SAN MARCOS

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-924901**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,400.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **GLENDY BEATRIZ SANDOVAL VEGA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 066-2023RRHH** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 23 de Mayo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 16 de Mayo del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,400.00)** y estará vigente por el período comprendido del 16 de Mayo del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **26** días del mes de **Mayo** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 718150**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 065-2023RRHH suscrito con  
ADELA BERNARDA DE LEÓN MALDONADO DE ANGEL  
DPI. 2140 68684 1201

Página 1 de 4

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SESENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (065-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarentiseis mil cuatrocientos cuarentitres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número No.041-2023 punto vigésimo del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha 04 de mayo del 2023 con la cual se autoriza la contratación de un Bombero Voluntario según se indica en el convenio de Colaboración Interinstitucional No. 001-2023 de fecha 03 de enero del año 2023; suscrito entre la Municipalidad de San Marcos y el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala LXXXI Cia. de Bomberos Voluntarios de Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos, por medio del Director de la Junta Interventora de Oficiales y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte la señora: **ADELA BERNARDA DE LEÓN MALDONADO DE ANGEL**, casada, guatemalteca, Bombero Voluntario de 3ª clase, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ciento cuarenta, sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro, un mil doscientos uno; (2140 68684 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT 87350157 con residencia en Aldea San Sebastián San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en el cargo de **BOMBERO VOLUNTARIO** en la LXXXI Cía., de Bomberos



Voluntarios de Guatemala, en Aldea San Sebastián San Marcos, San Marcos.

**TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: 1) Manejo de Equipo de protección personal. 2) Camillero en atención pre hospitalaria. 3) Asistencia pre hospitalaria a los pacientes que lo requieran dentro de una emergencia. 4) atención en Accidentes de tránsito. 5) Enfermedad común. 6) Atención a pacientes Covid-19. 7) Incendios vehiculares y estructurales. 8) Asistencia a víctimas de desastres naturales y antrópicos. 9) Servicio de ambulancias en traslado de pacientes a diferentes centros de asistencia médica. 10) Limpieza y desinfección de ambulancias. 11) Radiotelefonista en atención de llamadas y asistencia a talleres de primeros auxilios a empresas e instituciones. Siendo el Jefe inmediato: Oficial Jefe de Compañía quien le dará visto bueno a los informes mensuales con evidencia fotográfica de actividades (cuando aplique) enviándolo sin falta adjunto a la factura para el pago de honorarios respectivos y a donde sea designado para verificación del mismo.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.23,250.00) por **OCHO MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante OCHO PAGOS, siendo el primero por valor de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,550.00) y los siguientes por un monto de **TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones.

**QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 16 de mayo al 31 de diciembre del presente año.

**SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos.

**SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato

**NOVENA.**



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 065-2023RRHH suscrito con  
ADELA BERNARDA DE LEÓN MALDONADO DE ANGEL  
DPI. 2140 68684 1201

Página 3 de 4

**INFORMES: “EL CONTRATADO”** queda obligado a presentar informes mensuales al señor WILLSON ALBINO LEMUS DEL CID en su calidad de Bombero Voluntario Activo con Carné No. PGM 016-1199, quien será el encargado de fiscalizar sus actividades y la responsabilidad del contratado por parte de la Municipalidad según se indica en la cláusula cuarta del convenio antes indicado y a la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM debidamente marginado por el responsable de su verificación y fiscalización, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, al Alcalde y Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda. **“EL CONTRATADO”** son propiedad de **“LA MUNICIPALIDAD”** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la persona designada para el efecto de fiscalización de los mismos, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Coordinación de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **“LA MUNICIPALIDAD”** dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** **“EL CONTRATADO”** se obliga a entregar finiquito a favor de **“LA MUNICIPALIDAD”**, en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **“EL CONTRATADO”**, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATADO”** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de **“LA MUNICIPALIDAD”**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



# Municipalidad de San Marcos




Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 065-2023RRHH suscrito con  
ADELA BERNARDA DE LEÓN MALDONADO DE ANGEL  
DPI. 2140 68684 1201

Página 4 de 4

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201

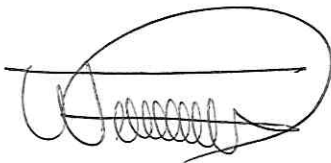


  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

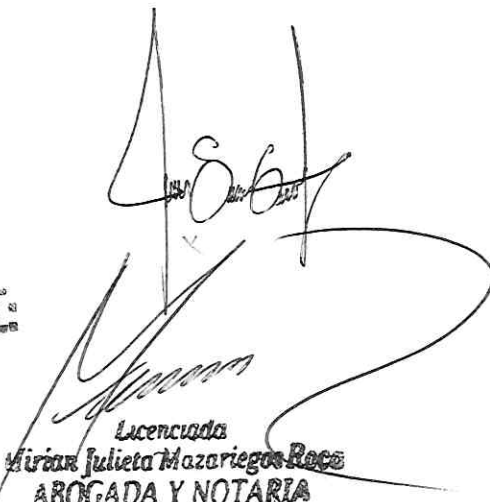
  
Adela Bernarda de León Maldonado de Ángel  
DPI 2140 68684 1201

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés. Yo la **infrascrita Notaria Doy Fe:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, en virtud que fueron puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ** quien se Identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas, **JOEL ESTUARDO CALDERON ARRIAZA**, quien se Identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno y **ADELA BERNARDA DE LEÓN MALDONADO DE ANGEL**, quien se Identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil ciento cuarenta, sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro, mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes vuelven a firmar junto con la Notaria que autoriza y da fe .

**POR. MÍ Y ANTE MÍ: Testado: POR MI Y. Omítase.**



**ANTE MI:**

  
Licenciada  
**Mirian Julieta Mazariegos Roca**  
ABOGADA Y NOTARIA



## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-77500-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-922586 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ADELA BERNARDA DE LEÓN MALDONADO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.2,325.00
Contrato número:	065-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 23 días del mes de Mayo de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.2,325.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	ADELA BERNARDA DE LEÓN MALDONADO
<b>Dirección:</b>	ALDEA SAN SEBASTIÁN SAN MARCOS, SAN MARCOS
	-

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-922586**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.2,325.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **ADELA BERNARDA DE LEÓN MALDONADO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 065-2023RRHH** celebrado en **LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, el día 19 de Mayo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 16 de Mayo del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.23,250.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.2,325.00)** y estará vigente por el período comprendido del 16 de Mayo del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **23** días del mes de **Mayo** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 717579**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SESENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (064-2023RRHH). -----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día dos de mayo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el Acta número cero treinta y nueve guion dos mil veintitrés (039-2023) en su punto decimo primero de fecha veintisiete de abril del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor: **JOHNNY AMILCAR MAZARIEGOS REYNA**, casado, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electricidad, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ciento treinta, cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, mil doscientos uno; (2130 53454 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT. 72755148 con residencia en Aldea San Antonio Serchil, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **LINIERO** de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, San Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: **a)** Dar acompañamiento técnico cuando sea necesario a requerimiento de su jefe inmediato. **b)** Desempeñar con prontitud y eficiencia las atribuciones que le sean asignadas y rendir reporte diario de las mismas a sus superiores **c)** Dar mantenimiento preventivo y correctivo de la red de distribución de la Empresa Eléctrica. **d)** Atender las instrucciones del encargado de cuadrilla en cuanto a las actividades y tareas asignadas llevando un control estricto de la programación de estas. **e)** Informar de manera pronta a su jefe inmediato cuando no se realicen los trabajos asignados, la razón por la que no fueron realizados, motivos o circunstancias que



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 064-2023RRHH suscrito con  
JOHNNY AMILCAR MAZARIEGOS REYNA  
DPI. 2130 53454 1201

Página 2 de 4

impidieron realizar su labor, documentando para el efecto su informe con fotografías o las pruebas que estime convenientes. **f)** Realizar trabajos en el alumbrado público, cambio de acometidas, cortes por morosidad, mantenimiento de líneas primarias, revisiones, reconexiones, revisiones de contador, servicios nuevos, líneas secundarias, levantamiento catastral. **g)** Estar anuente a prestar sus servicios según turnos que apliquen a todo el personal técnico de la Empresa Eléctrica, en horarios y días que le informen, dadas las condiciones del servicio que dicha empresa presta debido a que el mismo debe ser continuo y de manera ininterrumpida en asuetos, días festivos, emergencias, contingencias entre otros. **h)** Deberá obligatoriamente utilizar el equipo de protección necesario para el desarrollo de sus actividades e informar inmediatamente cuando el mismo presente deterioro o deba ser reemplazado al momento, en coordinación con su jefe inmediato bajo la responsabilidad de este. **i)** Realizar únicamente trabajos asignados por su jefe inmediato y queda terminantemente prohibido realizar trabajos a particulares durante su horario laboral. **j)** Trabajar bajo lo indicado en las órdenes de trabajo que la EEMSM emane debidamente selladas y entregadas por su jefe inmediato. **k)** Realizar labores tanto dentro del área urbana como rural según se presente la programación debida, emergencia o caso fortuito que se dieran en su momento. **l)** Realizar trabajos de mediciones en sub-estación, recloser y medidor, desbalance de corriente, y mediciones en media y baja tensión que le requiera el encargado de cuadrilla. **n)** Utilización del uniforme y gafete de identificación en horario laboral atendiendo de manera cortés a los usuarios, cuidando de su imagen personal como miembro de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. **m)** Y todas las que le sean asignadas por sus superiores en relación a sus funciones y atribuciones. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.24,800.00)** por **OCHO MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante **OCHO PAGOS** de **TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS 2023.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de mayo al 31 de diciembre del presente año. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa



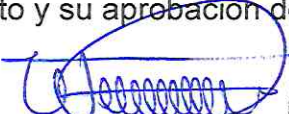
# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 064-2023RRHH suscrito con  
JOHNNY AMILCAR MAZARIEGOS REYNA  
DPI. 2130 53454 1201

Página 3 de 4

Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y el mismo formará parte del expediente de pago de cada mes, además de la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Jefatura Comercial de la EEMSM debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al Director de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201

  
  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

  
Johnny Amílcar Mazariegos Reyna  
DPI. 2130 53454 1201



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Técnicos No. 064-2023RRHH suscrito con  
JOHNNY AMILCAR MAZARIEGOS REYNA  
DPI. 2130 53454 1201

Página 4 de 4

AUTÉNTICA: En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a tres de mayo de dos mil veintitrés, Yo, **ASTRID FABIOLA FUENTES MAZARIEGOS**, Notaria, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por **Willy René Juárez González** quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, mil doscientos uno, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, **Joel Estuardo Calderón Arriaza** quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno y **Johnny Amilcar Mazariegos Reyna**: quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: dos mil ciento treinta, cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala. Leído lo escrito a los signatarios, lo ratifican, aceptan y firman nuevamente al pie de la presente, haciéndolo a continuación la Notaria autorizante.

**ANTE MI:**

Licenciada  
**Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos**  
Abogada y Notaria



**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.2,480.00**

**DATOS DEL FIADO**

Nombre:	JOHNNY AMILCAR MAZARIEGOS REYNA
Dirección:	ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL, SAN MARCOS, SAN MARCOS
	-

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-913112**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,480.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **JOHNNY AMILCAR MAZARIEGOS REYNA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 064-2023 celebrado en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día 02 de Mayo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Mayo del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.24,800.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,480.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Mayo del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de Mayo de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 711887**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-70947-2023

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-913112 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	JOHNNY AMILCAR MAZARIEGOS REYNA
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.2,480.00
Contrato número:	064-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Mayo de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 063-2023RRHH suscrito con  
FIDEL ENRIQUE MIRANDA LÓPEZ  
DPI. 1756 37342 1201

Página 1 de 3

## CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES CERO SESENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (063-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día dos de mayo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero treinta y nueve guion dos mil veintitrés (039-2023) en su punto decimo primero de fecha veintisiete de abril del presente año del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte: **FIDEL ENRIQUE MIRANDA LÓPEZ**, casado, guatemalteco, agricultor, quien se identifica con documento único de identificación número un mil setecientos cincuenta y seis, treinta y siete mil trescientos cuarenta y dos, un mil doscientos uno, (1756 37342 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT. 69180563, con residencia en 2da. calle 10-21 zona 4, San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo primero (1), Artículo dos (2), inciso a), b), c), d), Artículo 4 y 5, 19, inciso c), de la Ley de Servicio Municipal, Acta de Concejo Municipal 120-2022 punto decimo primero de fecha veintidós de diciembre del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **PEON DE SERVICIOS PUBLICOS**. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: **a)** Desempeñar con prontitud y eficiencia las atribuciones que le sea asignadas **b)** Prestar sus servicios con el equipo de mantenimiento de la Municipalidad cuando le sean requeridos de manera inmediata y en caso de emergencia. **c)** Limpieza, custodia y mantenimiento de las instalaciones del edificio Municipal donde se encuentre asignado, en los horarios establecidos para el efecto. **d)** Estar anuente a las rotaciones de personal que por necesidades se den dentro de la dependencia de servicio públicos municipales y las unidades que la conforman. **e)** Prestar sus servicios en horarios especiales cuando por actividades de la Municipalidad sea necesario. **f)** Cuidado y limpieza del equipo y herramienta que se le asigne para realzar sus funciones. **g)** Mantener limpieza en su uniforme y su equipo, procurando siempre la buena presentación. **h)** Todas aquellas que le sean asignadas por sus superiores. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "**LA MUNICIPALIDAD**" de San Marcos Departamento de San Marcos se compromete a pagar a "**EL CONTRATADO**" de manera



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 063-2023RRHH suscrito con  
FIDEL ENRIQUE MIRANDA LÓPEZ  
DPI. 1756 37342 1201

Página 2 de 3

mensual la cantidad de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00) MAS LAS BONIFICACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN DE DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00) BONO INCENTIVO Y DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 200.00) BONO MUNICIPAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, por medio de cuatro pagos consecutivos, cantidad a la que deberán aplicársele los descuentos respectivos de ley. **QUINTA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargaran a la partida presupuestaria número 022 PERSONAL POR CONTRATO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRES. **SEXTA. JORNADA Y HORARIO.** "EL CONTRATADO" se obliga a laborar de lunes a viernes en el horario para personal operativo Municipal como sea requerido o asignado en su momento cumpliendo con todos los lineamientos y turnos que rigen al resto del personal laborante. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados a favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales al Coordinador de Campo de Servicios Públicos Municipales de lo realizado durante el mes, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además al Concejo Municipal y Dirección de Recursos Humanos cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Concejo y Alcalde Municipal, debiendo esta suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Dirección de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", donde prestó sus servicios; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

# Municipalidad de San Marcos



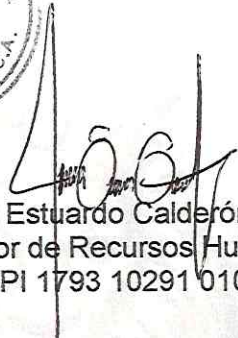
Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)

Contrato Servicios Personales No. 063-2023RRHH suscrito con  
FIDEL ENRIQUE MIRANDA LÓPEZ  
DPI. 1756 37342 1201

Página 3 de 3

  
Willy René Juárez González  
Alcalde Municipal  
DPI 1764 46443 1201



  
Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza  
Director de Recursos Humanos  
DPI 1793 10291 0101

  
Fidel Enrique Miranda López  
DPI. 1756 37342 1201

**ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS:** En la ciudad de San Marcos, el día de hoy dos de mayo del año dos mil veintitrés como **NOTARIO DOY FE: A.) HAGO CONSTAR:** Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido impresas puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Ingeniero **WYLLY RENE JUAREZ GONZALEZ, FIDEL ENRIQUE MIRANDA LÓPEZ** quienes se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación un mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio un mil doscientos uno y un mil setecientos cincuenta y seis espacio treinta y siete mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos uno extendidos en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, previa lectura de las presentes ratifican, aceptan y firman ante el Notario autorizante que de lo relacionado DA FE.

ANTE MÍ:



  
LICENCIADO  
César Alberto López Coyoy  
ABOGADO Y NOTARIO

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD  
No. CAUBS-70688-2023**

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-912874 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	FIDEL ENRIQUE MIRANDA LÓPEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 1,240.00
Contrato número:	063-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Mayo de 2023.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.1,240.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	FIDEL ENRIQUE MIRANDA LÓPEZ
<b>Dirección:</b>	2DA CALLE 10-21 ZONA 4, SAN MARCOS, SAN MARCOS
	-

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-912874**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,240.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**Para Garantizar:** A nombre de **FIDEL ENRIQUE MIRANDA LÓPEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 063-2023RRHH** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 02 de Mayo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Mayo del 2023 al 31 de Agosto del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** es de **DOCE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.12,400.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,240.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Mayo del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Agosto del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Mayo** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 711715**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza

